



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría del Consejo Superior

ORDENANZA N° 00204
17 MAR. 1995
NEUQUEN,

VISTO el Expediente N° 18248/94, mediante el cual Secretaría General solicita aprobación del Convenio entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad Nacional del Comahue; y,

CONSIDERANDO:

Que, ambas universidades reconocen tener intereses comunes compartidos respecto de la interacción intelectual entre los organismos;

Que, con la firma del presente convenio se desarrollarán programas de investigación cooperativas y colaborativas en áreas de interés para ambas instituciones;

Que, se realizará el entrenamiento de recursos humanos, que permitan a ambos países contar con un fuerte contingente de investigadores, académicos y técnicos especializados mediante la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos adecuados;

Que, las Comisiones de Investigación y Extensión e Interpretación y Reglamento, emitieron despacho aconsejando aprobar la firma del convenio;

Que el Consejo Superior, en reunión ordinaria de fecha 09 de marzo de 1995, trató y aprobó los despachos producidos por las Comisiones;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
O R D E N A :**

ARTICULO 1°: APROBAR el convenio entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad Nacional del Comahue, que se incorpora a la presente como Anexo Unico.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

LIC. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

**CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL COMAHUE Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En la ciudad de Valdivia, a 30 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Institución de Educación Superior de la República de Chile, representada por su Rector Dr. Erwin HAVERBECK OJEDA, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, Institución de Educación Superior de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. Pablo BOHOSLAVKY, se conviene en celebrar el presente convenio:

PRIMERO: Que tanto la Universidad Austral de Chile y la Universidad Nacional del Comahue, reconocen tener intereses comunes compartidos respecto de la interacción intelectual entre ambos organismos, la promoción y oportunidades de intercambio sistemático y continuo de docentes y personal profesional administrativo, instrucción, investigación, servicios y promoción de oportunidades para que estudiantes de ambas instituciones continúen sus estudios e investigaciones, desarrollo de proyectos de extensión, en general, en el marco señalado, todo aquello que ambas partes consideren conveniente para el desarrollo de una verdadera integración y promoción regional.

SEGUNDO: Que, en mérito de lo expresado en el numerando anterior, la Universidad del Comahue y la Universidad Austral de Chile por el presente instrumento acuerdan celebrar un Convenio que se ajustará a las formas que a continuación se señalan:

- 1º Promoción de intercambio de docentes y estudiantes.
- 2º Desarrollo de programas de investigación cooperativos y colaborativos en áreas de interés para ambas instituciones.
- 3º Organización de conferencias conjuntas, seminarios, simposios y talleres en áreas de interés para ambos organismos.
- 4º Intercambio de publicaciones y manuales de información científica.
- 5º Entrenamiento de recursos humanos que permitan a ambos países contar con un fuerte contingente de investigadores, académicos y técnicos especializados mediante la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos adecuados.
- 6º Establecer las bases para una proyección e integración latinoamericana en el área de la Educación Superior.
- 7º Autorizar al personal de dependencia de los firmantes del Convenio, para hacer uso de sus instalaciones, equipos, laborato-

rio e instrumentos en la forma y de acuerdo a las respectivas reglamentaciones vigentes o que se acuerden.

8º Dar acceso y autorizar el uso de la información relativa a los trabajos y proyectos comunes.

TERCERO: Para la implementación y realización práctica del presente Convenio, cada parte nombrará un Director de Programa de Intercambio, que será designado por los respectivos Rectores.

Los proyectos para el intercambio serán expresados en Convenios Específicos.

CUARTO: La colaboración iniciada bajo los términos del presente Convenio, tendrá duración indefinida, pero cada parte se reserva el derecho de disconformidad, notificando por escrito a la otra con seis meses de anticipación, a lo menos.

QUINTO: Cada año, el número de participantes en el intercambio será determinado bajo mutuo acuerdo entre los Directores de Programas de Intercambio. Dependiendo de las posibilidades económicas ambas partes firmantes del Convenio están de acuerdo en invitar a docentes, a fin de impartir clases, discutir planes académicos y realizar investigaciones en conjunto. El número de participantes será anualmente determinado bajo el mutuo consentimiento de ambas partes. Arreglos económicos y de estadía se realizarán sobre una base individual, previa a la llegada.

Cada participante del intercambio disfrutará de los mismos derechos y facilidades disponibles para académicos, investigadores y estudiantes de la institución huésped.

Los gastos del viaje internacional serán de responsabilidad de cada Institución de origen. Sin embargo, los gastos de traslados entre el aeropuerto internacional y la institución a la llegada y regreso, serán de cargo de la Institución Huésped.

SEXTO: El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


PABLO BOHOSLAVSKY
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE


DR. ERWIN HAVERBECK CUJEDA
RECTOR

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE